

Contribución Previsional del Empleador en el marco de la Reforma al Sistema de Pensiones: ¿modificaciones posteriores?

SIN EMBARGO, LOS RECIENTES ANUNCIOS PRESIDENCIALES HAN INDICADO QUE ESTE 4% ADICIONAL SE AUMENTARÍA AHORA A UN 5%. ESTA MEDIDA, DESPROVISTA DE LA MINUCIA QUE DEBIERA IMPONER UN PROYECTO DE LEY, DEJA ABIERTA UNA SERIE DE INTERROGANTES RELATIVAS A SU IMPLEMENTACIÓN.

El Proyecto de Ley que “Mejora Pensiones del Sistema de Pensiones Solidarias y del Sistema de Pensiones de Capitalización Individual, crea Nuevos Beneficios de Pensión para la clase media y las mujeres, crea un subsidio y Seguro de Dependencia” (también conocido como Reforma al Sistema de Pensiones) fue ingresado al Congreso Nacional con fecha 29 de octubre de 2018, y luego modificado por el Ejecutivo el pasado 18 de julio de 2019.

Dentro de los objetivos del Proyecto se fijó el mejorar las pensiones autofinanciadas futuras, a través -entre otros aspectos- del aumento de la cotización previsional en 4 puntos, de cargo del empleador.

Esta cotización adicional, sin embargo, no operaría *ipso facto*. Por el contrario, su implementación sería gradual iniciándose en un 0,3%, a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de la

ley y durante un periodo de 12 meses. Este porcentaje aumentaría

- Un 0,6%, a partir del primer día del 13° mes siguiente y durante un periodo de 12 meses.
- Un 1%, a partir del primer día del 25° mes siguiente y durante un periodo de 12 meses.
- Un 1,6%, a partir del primer día del 37° mes siguiente y durante un periodo de 12 meses.
- Un 2,2%, a partir del primer día del 49° mes siguiente y durante un periodo de 12 meses.
- Un 2,8%, a partir del primer día del 61° mes siguiente y durante un periodo de 12 meses.
- Un 3,4%, a partir del primer día del 73° mes siguiente y durante un periodo de 12 meses.

Hasta finalmente completar un 4,0% de la remuneración o renta imponible del afiliado, a partir del primer día del 85° mes (alrededor de 7 años) siguientes a la publicación de la ley.

Sin embargo, los recientes anuncios presidenciales han indicado que este 4% adicional se aumentaría ahora a un 5%. Esta medida, desprovista de la minucia que debiera imponer un proyecto de ley, deja abierta una serie de interrogantes relativas a su implementación.

¿Será igualmente gradual el

aporte? ¿se ampliará el plazo para alcanzar el 5% más allá del octogésimo quinto mes?

La verdad es que no queda definido lo anterior y hasta que el nuevo proyecto o segunda modificación (uno y otro dependerá del camino que siga el Ejecutivo) no ingrese al Congreso, mal podrán adelantarse escenarios probables.

Conviene recordar que el Proyecto original también contempla una nueva carga impositiva para el empleador, el denominado Seguro de Dependencia. Este seguro beneficiaría a adultos mayores de 65 años de edad que sufran dependencia funcional severa.

Para el financiamiento del mencionado seguro, no obstante, el empleador deberá aportar 0,1% de la remuneración imponible del trabajador desde el mes siguiente a la publicación de la ley y hasta el 13° mes, para luego aumentar dicha contribución al 0,2%.

Sobre este último aspecto, a la fecha, nada se ha anunciado aún.

Frente a esto, las interrogantes que se instalan en la planificación presupuestaria de las empresas dejan margen para la indeterminación. Sin duda, la capacidad de las áreas internas (contabilidad, recursos humanos) para adaptarse a los cambios y planificar, evitará improvisar y aminorará finalmente los errores prácticos. Por ahora pareciera necesario trazar caminos alternativos, provisionar... y esperar.